

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021

Doctor

**SERGIO MARTINEZ MEDINA**

Director Ejecutivo

**COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES**

La Ciudad

**Asunto: Comentarios al Documento de consulta pública sobre Neutralidad de la Red en Colombia**

---

Respetado doctor Martínez,

Comienzo por extenderle nuestros más cordiales saludos de parte de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT, organización gremial que agrupa a las más importantes empresas del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia. En ese sentido, hemos venido trabajando por más de 28 años apoyando el desarrollo armónico del Sector TIC en Colombia, bajo las banderas de la promoción y el crecimiento ordenado de la Industria de Tecnología en Colombia, en un ambiente de seguridad jurídica que fomente la inversión, y el desarrollo económico y social del País.

En esta ocasión nos dirigimos a Usted para amablemente presentarle nuestros comentarios al “Documento de consulta pública sobre Neutralidad de la Red en Colombia”. En ese sentido, respetuosamente nos permitimos presentar las siguientes observaciones.

## **1. Comentarios respecto al Principio de neutralidad de la red**

### **1.1. Respecto al concepto de neutralidad de la red**

El principio de neutralidad de red está reconocido por la legislación colombiana en el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011, y consiste esencialmente en que a los prestadores del servicio de acceso a Internet (ISP) no les está permitido bloquear, interferir, discriminar, ni restringir el derecho de cualquier usuario para utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio lícito a través de Internet. Es decir, el tráfico de internet debe ser tratado por igual, sin discriminación, y sin restricciones independientemente de su remitente o destinatario, o el tipo de contenido.

El principio de neutralidad en la red aboga por considerar que la red es agnóstica, y se estructura en la necesidad de mantener un Internet abierto para promover la innovación, la inversión, la competencia, la libertad de expresión y la libertad de acceso a contenidos en la red. Los beneficios de un internet abierto sustentado en el principio de neutralidad en la

red son considerables. Dentro de estos destacan: el aumento en la elección de los usuarios, el pleno desarrollo de la libertad de expresión y la promoción de la innovación.

Conforme a la competencia que le confiere el artículo 56 de la Ley 1450 de 2011, la CRC expidió la Resolución 3502 de 2011, compilada en la Resolución 5050 de 2016, que reguló la neutralidad en la red fijando al respecto una serie de principios y reglas tendientes a orientar el actuar de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST), que prestan el servicio de acceso a Internet y de otros proveedores o usuarios que hagan uso de dicho acceso, cuyas conductas deben enmarcarse en el cumplimiento de los siguientes principios: libre elección, no discriminación arbitraria, transparencia e información.

### **1.2. Respeto a la suficiencia del principio de neutralidad de la red**

Estos principios resultan ser suficientes, dado que su flexibilidad garantiza la igualdad de acceso a contenidos, sin que sea posible discriminar entre contenidos de primera y segunda categoría, pues es el usuario quien define a qué quiere acceder en Internet. De esa manera, al garantizar el libre acceso a los contenidos en Internet, se potencializa la convergencia con la economía tradicional para generar nuevos negocios que beneficien a todos los ciudadanos.

### **1.3. Respeto al rol de la neutralidad de la red en el entorno económico actual**

La neutralidad de la red, junto con sus principios establecidos por la regulación de la CRC, no solamente preserva un internet abierto y libre, sino también potencializa el círculo virtuoso de la innovación en el cual nuevos usos de la red, incluyendo nuevos contenidos, aplicaciones, servicios y dispositivos. Todo esto conlleva al aumento de demanda de estos por parte de usuarios finales que, a su vez, demandan acceso a internet, lo cual motiva mejoras en la red y, a su turno, conlleva a usos de la red innovadores.

Hoy en día, la tendencia es el desarrollo de emprendimientos económicos y sociales basados en tecnologías disruptivas y esquemas de economía colaborativa, los cuales son vitales para la reactivación económica del país. Bajo este panorama Colombia no puede quedarse atrás y, para eso, el papel que desempeña este principio resulta de vital importancia para desarrollar la economía digital, aprovechar sus oportunidades y mitigar sus riesgos.

Particularmente, la economía colaborativa se caracteriza por la inclusión activa de los agentes económicos al mercado, por su alta movilidad social y tecnológica, por su constante cambio y por su globalización e interdependencia. Es así como las formas tradicionales de comercio y producción ceden ante la realidad tecnológica e informática.

A su vez las plataformas tecnológicas son una de las herramientas principales con las que cuenta la economía colaborativa alrededor del mundo. Estudios especializados advierten la existencia de más de 280 aplicaciones de intermediación en más de 25 sectores tradicionales de la economía tales como la belleza, la banca, el medio ambiente, el transporte entre otros muchos. Adicionalmente, mientras la Ley no lo exija, no requieren habilitación administrativa alguna, como por ejemplo concesión o permiso, como no la requieren ninguna de las decenas de iniciativas tecnológicas de esta naturaleza que operan legalmente en el país (como las plataformas que intermedian servicios de movilidad).

Las finalidades de estas aplicaciones o plataformas de la economía colaborativa son variadas dependiendo del contexto y del sector. Por ejemplo, facilitan el acceso de los usuarios a los servicios ofertados en el mercado; reducen costos de transacción; incrementan la creatividad e innovación de las naciones y hacen gala del mundo tecnológico, globalizado e interdependiente en el que nos movemos.

Ante tan abrumadora realidad, las respuestas estatales en el universo desarrollado y en las democracias avanzadas no han dado espera: se crean normativas especiales, así como entidades especializadas para promover, incentivar y garantizar la incursión de estas nuevas tecnologías en favor de los intereses de la comunidad toda, representada en su consumidores y usuarios, como también en los agentes estatales y en los productores y oferentes de bienes y servicios. Colombia no ha sido ajena a este desenvolvimiento normativo y orgánico de la estructura administrativa, y la neutralidad de red es una de sus manifestaciones; la cual ha permitido que las innovaciones se potencialicen con sus dinámicas competitivas para beneficio de los consumidores y de sus colaboradores que prestan sus servicios a través de estas plataformas de intermediación.

## **2. Comentarios respecto a la no necesidad de realizar una intervención regulatoria respecto a la neutralidad de la red.**

Consideramos que, dado que la neutralidad de la red se desenvuelve en un marco de transparencia y debida información a los usuarios, no debería ser objeto de intervención regulatoria. Esto pues las prácticas de los proveedores se dan dentro de un marco transparente, las opciones de los consumidores son suficientes para orientar el mercado. Resaltamos que la transparencia es un factor fundamental para la neutralidad de red, ya que permite a los usuarios comprender los términos de los servicios que reciben y comprender qué le sucede a su servicio de Internet, tal como se encuentra establecido actualmente en la regulación colombiana. Esto permite a los consumidores tomar decisiones más informadas al elegir al proveedor que más se ajusta a sus necesidades.

Sobre el particular, consideramos pertinente retomar las siguientes precisiones sobre neutralidad de red, recopiladas por la GSMA en 2020, en el marco del proyecto normativo adelantado en México sobre el tema<sup>1</sup>:

- Es necesario que los operadores dispongan de flexibilidad en la regulación, con el fin de ofrecer un servicio más eficiente, gestionado y a medida, con el potencial de innovar en nuevos servicios y productos.
- Los operadores deben contar la plena autonomía para planificar sus estrategias de inversiones, despliegue y ofertas comerciales.
- Es fundamental que el regulador mantenga la libertad de establecer acuerdos comerciales que se adapten a las necesidades y demandas de los usuarios.
- Los proveedores deberían poder contar con la plena autonomía. El regulador debe seguir promoviendo la transparencia en dichas ofertas, para beneficio de usuarios informados.
- Los consumidores deben tener la capacidad de elegir entre distintos proveedores de servicios que compitan entre sí, basándose en una comparación transparente de las diferencias de desempeño que existan entre ellos.
- Los operadores también deben contar con la independencia total para celebrar contratos comerciales con proveedores de contenidos y de aplicaciones que quieran captar usuarios mediante la oferta de acceso gratuito.
- Este tipo de acuerdos promueven la reducción de la brecha digital, fomentan la innovación de productos y servicios, ofrecen un valor añadido a los clientes y generan nuevos ingresos para los operadores de redes, que están sometidos a una presión constante para mejorar, ampliar y actualizar sus redes.

En particular, sobre las ofertas comerciales de zero rating, GSMA indica que *“la regulación no debería restringir tales prácticas ni limitarlas, ya que estas ofertas pueden atraer nuevos usuarios a la sociedad digital, abriendo una puerta al valor que puede ofrecer la conectividad a Internet”*.

Por lo tanto, consideramos que no está justificada una intervención regulatoria en materia de neutralidad de la red. Sin embargo, es necesaria una revisión en cuanto al bloqueo de contenidos que realizan actualmente los PRST en virtud de las normas de juegos de suerte y azar y material de abuso sexual infantil (MASI), así como los diferentes Proyectos de Ley

---

<sup>1</sup> <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/consultaspublicas/documentos/20-07-14-372gsma.pdf>

que se presentan periódicamente en el Congreso de la república y pueden llegar a vulnerar el principio de neutralidad de la red, debido a imprecisiones técnicas y conceptuales sobre el funcionamiento de Internet.

En cuanto a los bloqueos, estos imponen incentivos negativos al ISP, al otorgarle responsabilidad, sin tener injerencia alguna en las publicaciones realizadas por terceros, es decir, sin haber actuado directamente sobre dicho contenido. El ISP debería mantenerse neutral, y no tener obligaciones de bloqueo, ni de retiro de contenidos. Consideramos que esto desconoce el derecho de la responsabilidad civil, conforme al cual, la responsabilidad de una persona se predica de haber incurrido en un acto, existiendo culpa, daño y un nexo causal entre estas.

Igualmente, el bloqueo afecta el correcto funcionamiento de la red de los PRST, ya que las redes están diseñadas para prestar servicios, más no para realizar bloqueos, esto hace que la red genere latencias que repercuten en la calidad del usuario final, afectando a los usuarios cuando acceden al servicio de Internet.

Así las cosas, consideramos que no es necesaria una intervención regulatoria, ya que no se evidencia una falla del mercado que justifique una intervención del regulador. Las ofertas comerciales que incluyen acceso gratuito a determinadas aplicaciones móviles benefician a los consumidores y a la competencia.

Asimismo, como lo muestran las experiencias internacionales relacionadas en el documento que acompaña la consulta pública, en su gran mayoría no han sido objeto de regulación, a pesar de haber sido analizados en profundidad por varias jurisdicciones. En este sentido, la intervención del regulador no debería restringir tales prácticas, que pueden atraer nuevos usuarios a la sociedad digital, abriendo una puerta al valor que la conectividad a Internet puede ofrecer.

Esperando haber contribuido de manera positiva con nuestros aportes, quedamos atentos a cualquier inquietud o ampliación de la información que considere pertinente.

Agradeciendo la atención prestada, me suscribo de Usted con sentimientos de consideración y aprecio.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A.S. Yohai', written in a cursive style.

**ALBERTO SAMUEL YOHAI**

Presidente

Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – CCIT